

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0430-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2023, remitiendo por medio electrónico al demandado copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior, toda vez que la parte actora no solicitó la práctica de medidas cautelares. Igual remisión debe cumplir con el respectivo escrito de subsanación.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a light blue horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C.